

Del año mil ochocientos quinientos, comprendiendo desde primero de  
Enero del de ochocientos ochenta hasta fin del de ochocientos catorce,  
en conformidad a otra R. Orden q. el efecto se comunicó: q.  
efectivamente por cuenta de otra Comisión de Verificación aquella,  
y después haberse abierto todas las constituciones y obligaciones de  
aquel tiempo, alcanzó la R. Hacienda de este Ayuntamiento la can-  
tidad de setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos dos reales y ve-  
inte y un más. Como lo acreditaba una Certificación q. llevó la Caja  
Dura Real en Díes y ocho de Octubre del año de Veniente; a Nuestro  
Señor qual y por cuenta de otro alcanzó de abonar cincuenta y  
un mil quattrocientos Venientes y dos de treinta y tres más. Como lo fa-  
sifican los Cartas de pago expedidas con la misma fecha. Deseando  
esta Corporación que este negocio quede cosa juzgada q. corresponde  
q. que se avisen las cantidades correspondientes al otoño Venci-  
dos en conformidad a lo que esta mandado por R. Orden, y que es-  
te Ayuntamiento pueda sacar un beneficio de q. la piedad de S. M.  
le tiene exonerado = A Mls.: Dar y Conferir la Comisión en forma  
a el mismo D. Alfonso Cayuela Melé Personas de toda la Confianza  
de este Ayuntamiento, el que tiene los conocimientos necesarios de  
este negocio, para q. destando á la Capital de Murcia representen  
los en la Intendencia con aquello documento q. juzgue convenientes  
para q. practiquen la liquidación correspondiente de los abonos  
que deban hacerse á este Ayuntamiento por los años Vencidos en  
conformidad a las R. Disposiciones y liquidación ejecutada en el  
mismo de Octubre de año mil ochocientos Veniente, llevándose el docu-  
mento q. lo justifica q. para q. Sirva de credencial en los Casos ne-  
cesarios: que en su mismo se ponga en ejecución q. qualesquier otra  
orden q. este pendiente en dho. Intend. Platirlo á Alcaldes en  
pro o en favor de esta villa, pues para todo ello y sus imiden-  
tias le confieren elmas amplio poder contado q. las facultades  
clásicas y ordinarias propias de estos Casos, librándoles  
el Fisco local de esta determinación q. les sirva de  
Credencial q. se le entregará al indicado fin

---

Hizo acordaron y firmaron los Ss. de Ayuntamiento, q. la  
Rvda, y lo q. en el Señor de una Cruz, de q.

